



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

193

No.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que en oficio No. T. 804-SGJ-07-1433 de 21 de junio de 2007, el Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, al emitir su respuesta a un requerimiento formulado por el MAGAP, manifiesta que "Mediante Decreto Ejecutivo No. 339 publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el Presidente de la República delega a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Código Civil.

Que el Ecuador es un país predominantemente agropecuario y su importancia radica, tanto en su contribución a la economía nacional, como en la dinámica social que el sector aporta a la sociedad.

Que el Agro responde a un enfoque multisectorial que hace referencia a la producción agrícola, pecuaria, silvícola, agroproductiva, agroindustrial, agrocomercial, agroforestal, agroturismo y agroartesanal. De esta manera se reconoce el rol de la agricultura en la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, acuicultura y pesca; el tratamiento de ciertos problemas de carácter global como el cambio climático, biodiversidad y desertificación; así como el desarrollo del conocimiento en la sociedad y de su valor en la vida comunitaria.

Que de acuerdo a los índices económicos como el ingreso per cápita, inflación, y crecimiento del PIB, el Ecuador tiene una relativa estabilidad que no se ve reflejada en el agro y medio rural. La balanza comercial de productos agroindustriales ha ido decreciendo, los niveles de productividad de los principales rubros han disminuido, la pobreza del medio rural ha aumentado y la brecha de distribución del ingreso se ha ampliado.

Que el aporte del agro, incluyendo agroindustria, al PIB es de 20 por ciento y que según el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, la pobreza en el área rural es del orden 54 por ciento.

Que a través del Decreto Ejecutivo No.1419 del 18 de mayo del 2006 se expidió las Políticas de Estado para el Sector Agropecuario Ecuatoriano, que regirán durante el decenio 2007-2017. Políticas que se modifican a fin de incorporar la ampliación de competencias del MAGAP al añadir acuicultura y pesca del Ecuador mediante el fortalecimiento de las instituciones del sector público y privado a través de una redefinición de sus objetivos estrategias y roles.

Que es necesario elevar las condiciones de vida de los agricultores y comunidades rurales, mediante estrategias de inclusión social de los pequeños y medianos productores y su vinculación al mercado nacional e internacional para mejorar sus ingresos y su acceso a los beneficios del desarrollo, tanto de servicios como de infraestructura.

Que es necesario impulsar la modernización del sector agropecuario ecuatoriano sobre bases competitivas y de equidad, orientado a la reactivación productiva, en función de la demanda de los mercados nacionales e internacionales, dando énfasis a la calidad, la diferenciación y la generación de valor agregado.

Que para la implementación, coordinación, evaluación y seguimiento de las Políticas de Estado para el sector agropecuario ecuatoriano se necesita crear un Centro de Estudios y Políticas para el Agro, CEPA, que asesore al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca en el proceso de toma de decisiones de la política del sector.



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

Que el Centro de Estudios y Políticas para el Agro es un mecanismo de fortalecimiento y coordinación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, por lo que establecerá mecanismos de diálogo y consulta público – privado, entidades adscritas al Ministerio, programas y proyectos sectoriales y cualquier entidad que se considere necesario coordinar. Todas las entidades encargadas de instrumentar la Política de Estado deberán coordinar sus planes de acción previamente con el CEPA.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 043 del 6 de febrero del 2006 fue creada la Comisión Interinstitucional conformada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG, Fundación para el Desarrollo Agropecuario – FUNDAGRO, Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones – CORPEI, Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo – SNV y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA, quienes tenían como mandato la sistematización de las políticas y estrategias de Estado desarrollada por diversos actores.

Que mediante Acuerdo Ministerial No.137 emitido por el MAGAP, el 4 de mayo del 2006, se prorrogó la vigencia de la Comisión Interinstitucional con el fin de diseñar y estructurar el Centro de Estudios y Políticas para el Agro, CEPA para la coordinación, evaluación y seguimiento de las Políticas de Estado.

Que la Comisión Interinstitucional ha llevado a cabo un proceso de consulta y diálogo entre actores representativos del sector público y del sector privado que han dado como resultado la propuesta consensuada de diseño del CEPA.

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República,

ACUERDA:

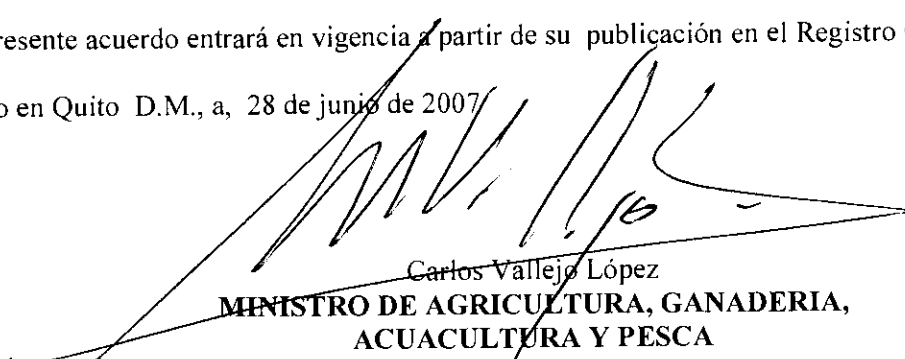
Art.1.- Créase el Centro de Estudios y Políticas para el Agro, CEPA como un organismo de Derecho Público, sin fines de lucro, adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con estricta sujeción a las normas del Título XXIX del Código Civil; el presente Estatuto y demás Resoluciones que expida su Consejo Asesor.

Art. 2.- Apruébese el Reglamento del Centro de Estudios y Políticas para el Agro, CEPA; y,

Art. 3.- Apruébese el procedimiento conducente a la constitución de un fideicomiso mercantil que sirva de soporte financiero a la gestión y actividades del Centro de Estudios y Políticas para el Agro, CEPA.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial

Dado en Quito D.M., a, 28 de junio de 2007


Carlos Vallejo López
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS PARA EL AGRO – CEPA-

TITULO I

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL CEPA

CAPITULO I DE LOS OBJETIVO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 1. Objetivos.- El CEPA es un organismo técnico especializado en la prestación de asesoría y apoyo operativo al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en todas las materias que sea requerido, a fin de lograr una implementación coherente de la política para el agro ecuatoriano.

Art. 2. Naturaleza, Domicilio, Duración, Gestión y Ámbito Geográfico.- El CEPA es un organismo de Derecho Público, sin fines de lucro, adscrito al MAGAP, que se rige por las normas del Título XXIX del Libro Primero del Código Civil, el presente Estatuto y demás Resoluciones que dicte su Consejo Asesor.

El domicilio legal del CEPA, será la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador.

Su duración tendrá carácter indefinido.

El CEPA ejercerá su acción a nivel nacional.

TITULO II

DEL PATRIMONIO, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL CEPA

CAPITULO I DEL PATRIMONIO

Art. 3.- Serán recursos patrimoniales del CEPA:

- a) Los fondos nacionales e internacionales provenientes del presupuesto del Estado, donaciones públicas o privadas.
- b) Las asignaciones recibidas de organismos internacionales o nacionales, de acuerdo a los convenios de cooperación que suscriba la entidad; y,
- c) Todos los recursos propios de la naturaleza de su actividad y de aquellos que provengan de los servicios que preste en el ámbito de su gestión.



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

CAPITULO II DE LOS RECURSOS

Art.- 4.- Los Recursos destinados al CEPA por parte del Presupuesto General del Estado, serán asignados a un Fideicomiso creado para el efecto, por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, con cargo a su presupuesto operativo.

Art.- 5.- Todos los recursos nacionales e internacionales provenientes tanto del presupuesto del Estado, como de donaciones públicas o privadas; así como las asignaciones provenientes de organismos internacionales o nacionales, de acuerdo a los convenios de cooperación que suscriba la entidad; y, todos aquellos recursos propios de la naturaleza de su actividad, serán administrados a través del fideicomiso, el mismo que será normado por la Junta de Fideicomiso.

CAPITULO III DE LAS FUNCIONES

Art.- 6. Funciones del CEPA:

- a) Elaborar políticas, planes, estrategias e instrumentos dirigidos a fomentar el desarrollo del sector agropecuario, impulsar la modernización del agro sobre bases competitivas y de equidad, y elevar las condiciones de vida de los agricultores y comunidades rurales, mediante estrategias de inclusión social de los pequeños y medianos productores.
- b) Participar en la definición de criterios destinados a sustentar la posición negociadora del país en materia de comercio exterior sectorial, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores – MRE y el Ministerio de Industrias y Comercio – MIC-.
- c) Coordinar los programas de asistencia técnica y cooperación financiera internacional, de modo de asegurar una adecuada articulación de dichos programas con la política sectorial.
- d) Proporcionar información a nivel provincial, nacional e internacional para que los distintos agentes sectoriales, públicos y privados, puedan tomar sus decisiones.

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

Art.- 7. Organización.- Para el cumplimiento de sus funciones el CEPA contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Órganos de Decisión
- b) Órganos de Apoyo Técnico



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

TITULO III
CAPITULO I
DE LOS ORGANOS DE DECISIÓN

Art.- 8.- Son Órganos de Decisión:

- a) El Consejo Asesor de Política Agropecuaria
- b) El Director Ejecutivo

Art.- 9.- Del Consejo Asesor de la Política para el Agro.- El Consejo es el máximo órgano de decisión del CEPA y constituye la instancia de fijación de sus políticas internas.

Art.- 10.- Composición.- El Consejo estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o en su representación, el Subsecretario de Dirección Estratégico, quién lo presidirá
- b) El Ministro de Economía y Finanzas o su representante
- c) El Presidente de la Federación de Cámaras de Agricultura o su representante
- d) El Secretario Técnico del Frente Social o su representante
- e) El Director Ejecutivo de CORPEI o su representante
- f) Un representante de organizaciones de pequeños agricultores, nombrado por el Ministro de Agricultura y Ganadería de una terna presentada por las Organizaciones Nacionales de Pequeños Productores legalmente constituidas.
- g) La Fundación para el Desarrollo Agropecuario, FUNDAGRO.
- h) El Representante de un Organismo Internacional especializado en el Agro
- i) El Director Ejecutivo del CEPA operará como Secretario Técnico de este Consejo Asesor, tendrá derecho a voz pero sin voto.

Art.- 11.- De las Funciones del Consejo Asesor de la Política para el Agro.-
Son funciones del Consejo Asesor:

- a) Definir los lineamientos generales que contribuyan a una eficiente implementación de las Políticas de Estado para el Sector del Agropecuario Ecuatoriano 2007 – 2017; y a posteriori de forma permanente;
- b) Nombrar al Director Ejecutivo del CEPA, cuando corresponda efectuar tal designación.
- c) Aprobar los informes de actividades y estados financieros del CEPA así como el plan Operativo y el presupuesto de la entidad.

Art.- 12.- De las Reuniones del Consejo Asesor.- El Consejo Asesor se reunirá en forma ordinaria dos veces al año, pudiendo ser convocado en forma extraordinaria, cuando el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca lo considera necesario, o por iniciativa de la mayoría de sus miembros.



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

Art.- 13.- Quórum.- El quórum para las reuniones del Consejo Asesor se conformará con la presencia de al menos 5 de sus miembros. La presencia del Director Ejecutivo no habilita el quórum requerido.

Art. 14.- De las Votaciones.- Las decisiones del Consejo Asesor serán adoptadas mediante sistema de voto calificado y a través de Resoluciones Ordinarias y Resoluciones Extraordinarias.

Art.- 15.- Funciones del Presidente del Consejo Asesor.- Son funciones del Presidente del Consejo Asesor del CEPA las siguientes:

- a) Presidir las sesiones del Consejo con derecho a voz y voto dirimente en caso de empate
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Asesor
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas relativas al CEPA; y,
- d) En caso de ausencia temporal del Presidente, será reemplazado por el Subsecretario de Direccionamiento Estratégico

Art. 16.- Del Secretario Técnico del Consejo Asesor.- Actuará como Secretario Técnico del Directorio; el Director Ejecutivo del CEPA, quien se encargará de acoger las decisiones y llevar las actas de las reuniones, las que se mantendrán en archivo cronológico.

Art. 17.- Del Director Ejecutivo del CEPA.- La Dirección Ejecutiva será el órgano de máxima decisión ejecutiva y administrativa dentro de la estructura orgánica del CEPA, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del CEPA.

El Director Ejecutivo durará en sus funciones un lapso de cinco años pudiendo ser reelegido.

El Director del CEPA será elegido por el Consejo Asesor con base a un concurso de méritos establecido por este órgano.

Art. 18.- De las funciones del Director Ejecutivo del CEPA.-

El Director Ejecutivo del CEPA tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, al Viceministro y demás Subsecretarios en la implementación de las Políticas de Estado para el Sector Agropecuario Ecuatoriano 2006-2016;
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto del CEPA y las decisiones del Consejo Asesor;
- c) Instruir al Fiduciario del Fideicomiso sobre la administración de los fondos;
- d) Proponer al Consejo Asesor políticas, planes, programas, estrategias y reformas al presente Estatuto;
- e) Actuar como Secretario del Consejo Asesor con voz y sin voto;



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

- f) Presentar anualmente para la aprobación del Consejo Asesor el informe de actividades y financiero del CEPA, en el que se incluirá toda la información relativa al Fideicomiso, así como los informes de auditoría, tanto externa como interna;
- g) Poner a consideración del Consejo Asesor los planes operativos y de presupuesto anual para el funcionamiento del CEPA;
- h) Suscribir convenios, contratos que estén dirigidos a fortalecer el funcionamiento del CEPA;
- i) Nombrar a los subdirectores de las Áreas de:
Políticas del Agro,
Cooperación Internacional,
Negociaciones Comerciales; e,
Información;
- j) Apoyar la gestión de coordinación interministerial e interinstitucional que sustente la política sectorial
- k) Asesorar al nivel jerárquico superior del MAGAP sobre la política del Agro de Ecuador; y
- l) Las demás que se señale en el presente Reglamento.

CAPITULO II DE LOS ORGANOS DE APOYO TÉCNICO

Art.- 19.- Los órganos de apoyo técnico del CEPA son:

- a) Subdirección de Políticas para el Agro
- b) Subdirección de Cooperación Internacional
- c) Subdirección de Negociaciones Comerciales
- d) Subdirección de Información

Art.- 20.- Del Subdirector de Políticas para el Agro.- Son funciones del Subdirector de Políticas para el Agro:

- a) Asesorar a las autoridades sectoriales en la definición de la posición del MAGAP en temas de política interna, para elevar las condiciones de vida de los agricultores y comunidades rurales e impulsar la modernización del agro ecuatoriano, definición de agendas transversales y por cadenas, elaboración de anteproyectos de ley, aplicación de medidas de protección frente a la competencia desleal, apoyo a iniciativas orientadas a abrir mercados externos, modificación de reglamentos y normas técnicas.
- b) Seguimiento y fortalecimiento de la dinámica de las principales cadenas productivas: bases de datos, documentos y reuniones técnicas. De igual forma en la asociatividad de pequeños productores y demás temas fundamentales que se desprende de las Políticas de Estado para el Sector Agropecuario.



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

- c) Difundir artículos y boletines dirigidos al sector público y privado, que faciliten la evaluación objetiva y periódica de la dinámica de las cadenas agroproductivas; y, de la asociatividad de los pequeños productores.
- d) Realizar labores de secretaría de los Consejos Consultivos para la elaboración de agendas de trabajo, redacción de actas e informes de seguimiento, coordinación de reuniones técnicas y para resolver los temas planteados en dichas agendas.
- e) Realizar charlas técnicas, de socialización, de investigaciones dirigidas a los pequeños, medianos y grandes agricultores y sus organizaciones, así como a empresarios agroindustriales, de modo de hacer una presentación y un seguimiento de las agendas, así como un análisis de las situaciones coyunturales de mercado y colaborar con la promoción de las exportaciones sectoriales, facilitando gestiones operativas en diversas áreas en coordinación con CORPEI orientadas a contribuir con la realización de giras comerciales, visitas de información y otras actividades de promoción comercial en el exterior de manera eficiente.
- f) Colaborar con el nivel jerárquico superior del MAGAP en la elaboración de respuestas escritas a diversas consultas que se le formulen al Ministro en esta área, especialmente por parte de la Función Legislativa.
- g) Interactuar con las Subdirecciones de Cooperación Internacional, Negociaciones Comerciales e Información para efectos de enriquecer el trabajo global del CEPA
- h) Otras que le designe el Director Ejecutivo del CEPA.

Art.- 21.- Del Subdirector de Cooperación Internacional.- Son funciones del Subdirector de Cooperación Internacional las siguientes:

- a) Asesorar al nivel jerárquico superior del MAGAP en la definición de estrategias de negociación con la cooperación internacional.
- b) Identificar proyectos y programas que contribuyan a la implementación de la política sectorial, en estrecha coordinación con la Subdirección de Políticas para el Agro.
- c) Proponer proyectos y programas a las autoridades del MAGAP y coordinar su negociación y tramitación con agencias de financiamiento bilaterales, multilaterales y donantes a través de las instituciones públicas correspondientes.
- d) Mantener una base de datos con toda la información actualizada acerca de estos proyectos y programas, en estrecha coordinación con el MEF; y, el INECI.
- e) Realizar el seguimiento en terreno de las acciones implementadas, para asegurar el alineamiento de dichas acciones con la estrategia sectorial. Esta labor debe ser realizada en estrecha coordinación con la Dirección de Políticas del Agro.



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

- f) Interactuar con las Subdirecciones de Política para el Agro, Negociaciones Comerciales e Información para efectos de enriquecer el trabajo global del CEPA
- g) Todas las demás que le sean asignadas por el Director Ejecutivo.

Art.- 22.- Del Subdirector de Negociaciones Comerciales.-

Serán funciones del Subdirector Gerente de Negociaciones Comerciales las siguientes:

- a) Asesorar a las autoridades sectoriales en la definición de la posición del MAGAP en temas de comercio exterior: negociación de Tratados Comerciales, administración de tratados y acuerdos ya suscritos, resolución de controversias comerciales, aplicación de medidas de protección frente a la competencia desleal, entre otros.
- b) Participar en todas las negociaciones comerciales que enfrente el país, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el MIC, entre otros.
- c) Participar en las comisiones interministeriales encargadas de administrar los acuerdos comerciales ya suscritos por el país.
- d) Recolectar y sistematizar todos los antecedentes de comercio exterior, arrojados para realizar el análisis permanente de esa información.
- e) Identificar oportunidades de mercado y colaborar con la promoción de las exportaciones sectoriales, para lo cual debe generarse una estrecha coordinación con CORPEI, entre otros organismos.
- f) Escribir artículos y boletines de difusión dirigidos hacia el sector público y privado, que permitan una evaluación objetiva y periódica del comercio sectorial.
- g) Participar en charlas técnicas de capacitación dirigidos a los agricultores y sus organizaciones de base, así como a empresarios agroindustriales, que permitan difundir la información necesaria para una mejor comprensión de los resultados de las negociaciones realizadas por el país.
- h) Colaborar con el Ministro en la elaboración de respuestas escritas a diversas consultas que se formulan al Ministro en esta área, especialmente por parte de la Función Legislativa.
- i) Generar instancias de coordinación con otros organismos públicos del MAGAP que tienen participación en temas de comercio, sanidad animal y vegetal, propiedad intelectual, biodiversidad, legislación y reglamentos afines, entre otros.
- j) Generar instancias de coordinación con el sector privado para la definición de posiciones-país en temas de comercio.



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

- k) Coordinar la sección agrícola del Informe de Política Comercial (TPR) que Ecuador debe presentar a la OMC, y participar en la evaluación de la política comercial agrícola de terceros países, realizada en el seno de esta misma organización.
- l) Interactuar con las Subdirecciones de Política para el Agro, Cooperación Internacional e Información, para efectos de enriquecer el trabajo global del CEPA.

Art.- 23.- Del Subdirector de Información.- Serán funciones del Subdirector de Información las siguientes:

- a) Levantar información estadística de carácter primario que permita describir y analizar el comportamiento sectorial.
- b) Mantener actualizado una base de datos con la información de comercio exterior (exportaciones e importaciones)
- c) Desarrollar y coparticipar en estudios de interés sectorial y otros que el CEPA determine como prioritarios para la elaboración y seguimiento de políticas y transferir dicha información.
- d) Brindar información oportuna, clara, expedita y actualizada en beneficio del Agro, utilizando los medios necesarios para el efecto. Responder la demanda de información que exige la población, en el área de su competencia..
- e) Interactuar con las Subdirecciones de Política para el Agro, Cooperación Internacional y Negociaciones Comerciales, para efectos de enriquecer el trabajo global del CEPA.